

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2020-00293-00
Demandante	WALDEMARO BALSEIRO GUTIÉRREZ
Demandado	1. NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL 2. NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De conformidad con el artículo 161 del CPACA deberá aportar constancia de conciliación extrajudicial que acredite el agotamiento del enunciado requisito de procedibilidad.

Teniendo en cuenta que el apoderado demandante no tiene registrado correo electrónico en el SIRNA, se le requiere para que actualice su registro y para que todo memorial o comunicación judicial sea emitido de preferencia desde su correo electrónico registrado, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales:

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
231663	VIGENTE	-	-

os

« anterior 1 siguiente »

Se le reconoce personería al Dr. JOHN JOSEPH GARAY RUEDA con T.P. 231663 para actuar como apoderado de la parte demandante para los efectos y con las facultades obrantes en el poder visible a folio 106 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fe099b065642674f1f27db63ff8947dcc7c6f18520746357fd2595
d78264e42**

Documento generado en 30/11/2020 02:43:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**